



ACUERDO DE CONCEJO

N° 151-2019-MDPB

Puerto Bermúdez, 23 de octubre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

DE CONFORMIDAD:

Al Informe N°130-2019-DDEMUNA-GDSSM/MDPB de fecha 18.09.2019, emitido por el Departamento de DEMUNA; el Informe N°733-2019-GDSSM/MDPB de fecha 18.09.2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; el Informe N°142-2019-DDEMUNA-GDSSM/MDPB de fecha 26.09.2019, emitido por el Departamento de DEMUNA; el Informe N°772-2019-GDSSM/MDPB de fecha 01.10.2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; el Informe N°722-2019-GPPRS/MDPB de fecha 02.10.2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; el Informe N°146-2019-DDEMUNA-GDSSM/MDPB de fecha 04.10.2019, emitido por el departamento de DEMUNA; el Informe N°786-2019-GDSSM/MDPB de fecha 07.10.2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; el Informe N°739-2019-GPPRS/MDPB de fecha 09.10.2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; el Informe N°252-2019-GM/MDPB de fecha 11.10.2019, emitido por la Gerencia Municipal; el proveído de Alcaldía de fecha 14.10.2019; el Acuerdo N° 01 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 020-2019-MDPB, de fecha 22.10.2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9°, numeral 35 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley".

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante el Informe N°146-2019-DDEMUNA-GDSSM/MDPB de fecha 04.10.2019 el Departamento de DEMUNA, informa que se ha desarrollado el Plan de Acción 2019 de la Instancia Distrital de Concertación, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Puerto Bermúdez. Por lo que remite el Plan de Acción 2019, esto con la finalidad de ser aprobado mediante acto resolutivo, la misma que tiene por objeto cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerbaban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad, en la familia, sociedad e



ACUERDO DE CONCEJO

N° 151-2019-MDPB

instituciones públicas y privadas, (...). Asimismo, solicita que se apruebe en sesión de concejo.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través del Informe N°786-2019-GDSSM/MDPB de fecha 07.10.2019, eleva la documentación para continuar con el trámite respectivo.

Que, con Informe N°739-2019-GPPRS/MDPB de fecha 09.10.2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, emite opinión favorable a otorgar la certificación presupuestal en el presente año fiscal, para ser aprobado mediante acto resolutivo, según el detalle: Rb/Tr: 09-1, específica: 2.3, monto: S/. 850.00.

Que, a través del Informe N°252-2019-GM/MDPB de fecha 11.10.2019, la Gerencia Municipal, considerando los informes precedentes y contando con la opinión presupuestal favorable, señala que es viable su aprobación del Plan de Acción 2019 de la Instancia Distrital de Concertación. Por lo que sugiere: Se someta al Concejo Municipal para su aprobación del Plan de Acción 2019, el mismo que demostrara el compromiso de los miembros del Concejo Municipal en la ejecución de las actividades, los cuales son importantes para la lucha contra la violencia a las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Puerto Bermúdez, atribución que se tipifica en el inciso 1) del artículo 9) de la Ley 27972 – ley Orgánica de Municipalidades. Una vez aprobado por el Concejo Municipal, debe refrendarse su ejecución del Plan de Acción 2019, mediante resolución del Titular.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación unánime de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR el PLAN DE ACCIÓN 2019 DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Puerto Bermúdez.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE

CVR/A
EKSS/SG
DISTRIBUCIÓN: GDSSM/File Alc.
C. ARCHIVO/GM